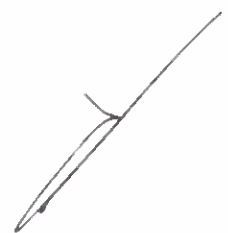


CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL LIC. JACINTO FAYA VIESCA Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROFR. ANDRÉS MENDOZA SALAS, EN CONJUNTO "**LAS PARTES**", CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. Declara "**EL INSTITUTO**":

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 2º, 3º, 11 y 42 fracción III de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.
- 1.2. Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.
- 1.3. Que el **LIC. JACINTO FAYA VIESCA**, es el Presidente del Consejo General y se encuentra facultado para celebrar este



convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 fracciones I y III de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

1.4. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Jesús Valdés Sánchez, número 1763 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. Declara "**LA SECRETARÍA**":

2.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 17 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.

2.2. Que con fundamento en el ordenamiento citado, es la Dependencia a través de la cual el Ejecutivo del Estado da cumplimiento a las obligaciones que en materia de educación le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos legales aplicables.

2.3. Que con base en lo previsto por el artículo 19 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila y lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º fracción I, 5º, 6º, 8º fracción IV y 9º fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, sus representantes cuentan con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio.

2.4. Que el **PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA** es el titular de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Profr. Humberto Moreira Valdés de fecha 01 de diciembre de 2005.

2.5. Que el **PROFR. ANDRÉS MENDOZA SALAS** es el titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, el Profr. Humberto Moreira Valdés de fecha 7 de enero de 2006.



REVISADO



2.6 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Ave. Magisterio y Boulevard Francisco Coss s/n, Unidad Campo Redondo, Zona Centro, C.P. 25000 de la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

3.- De "LAS PARTES":

3.1. Con base en las anteriores declaraciones "**LAS PARTES**", se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento; y

3.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**", a fin de instrumentar diversos programas, proyectos y eventos en materia de educación cívica y participación ciudadana entre los alumnos del Sistema Educativo del Estado de Coahuila y de la comunidad en general.

SEGUNDA.- "**LAS PARTES**", se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- "**LAS PARTES**", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento, una vez que sea propuesta su participación y previa aprobación de "**LAS PARTES**".

CUARTA.- Para la realización del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

a. Definir los programas en materia de formación cívica y de participación ciudadana;



- b. Diseñar la metodología de los programas que se implementen, que sean afines a las tareas materia de este convenio; e
- c. Implementar, supervisar y dar seguimiento a las actividades materia de este instrumento.

QUINTA.- Para la realización del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a llevar a cabo, entre otros, los siguientes programas en materia de formación cívica y de participación ciudadana:

- a) **Taller Democrático Infantil.** El objetivo principal de este taller es el proporcionar en los niños el aprendizaje de los valores democráticos a través de actividades lúdicas.
- b) **Oca de la Democracia.** Con este programa se pretende que los alumnos de primaria y secundaria conozcan "**EL INSTITUTO**" de una manera divertida, familiarizándose además con los valores democráticos.
- c) **Teatro Guiñol.** Este programa servirá para contribuir a la enseñanza de los valores de la cultura democrática y al análisis de temas de participación ciudadana que intervienen en la vida democrática del Estado.
- d) **Concurso de dibujo infantil.** Este programa sirve para que los niños expresen a través del dibujo las experiencias que han vivido en relación con los valores democráticos en su entorno, ya sea en su casa o la escuela.
- e) **Presidente Municipal, Síndico y Regidores por un día.** Este programa se encargará de que los niños conozcan las funciones administrativas desde la perspectiva del presidente municipal, del síndico y de los regidores y al mismo tiempo que conozcan sus actividades de un día de trabajo.
- f) **El Congreso de los niños y las niñas.** En este programa los niños y las niñas coahuilenses asumen el papel de legisladores y emiten su opinión e ideas

acerca de diversos temas como educación, salud, derechos humanos, seguridad y medio ambiente.

- g) **El Parlamento Juvenil.** El programa tiene como objetivo principal que los jóvenes estudiantes de instituciones de educación media superior o bachillerato encuentran un foro para expresar sus puntos de vista y debatir sobre diversos problemas, en particular, aquellos que consideran los afecta directamente o a sus comunidades, planeando estrategias específicas para su solución.
- h) **Urna Electrónica itinerante.** Este programa tiene como principal propósito proporcionar actividades sistemáticas que permitan al niño conocer el procedimiento y los principios que rigen a un proceso electoral, que a la vez, inculquen una actitud participativa y que conozcan el funcionamiento de la urna electrónica.
- i) **La Elección Infantil.** Tiene como principal propósito el de promover permanentemente la educación cívica en la entidad y fomentar en la niñez coahuilense la importancia que tiene la formación de participar en procesos electorales. Así también, con esta actividad se pretende que el educando viva directamente el ejercicio democrático de una elección constitucional y se coadyuve al incremento de la participación electoral.
- j) **La Constitución de los niños.** Este programa tiene como objetivo principal el lograr que el niño de entre 8-9 años conozca, entienda y se involucre con los principales valores que constituyen la democracia.

SEXTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal que designe cada una de "**LAS PARTES**", bajo los acuerdos que adopten las mismas y a su presupuesto.

SÉPTIMA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en integrar una comisión técnica que estará formada por representantes de cada



una de "**LAS PARTES**", los cuales a su vez, podrán designar un suplente para que los represente en dicha comisión.

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- A. Desarrollar las acciones conducentes con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- B. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las instituciones que representen;
- C. Proponer la suscripción de los anexos técnicos específicos para la realización del objeto del presente instrumento jurídico; y
- D. Las demás que acuerden las partes.

OCTAVA.- El personal designado por cada una de "**LAS PARTES**", para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "**LAS PARTES**", asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con quien tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera asignado.

NOVENA.- "EL INSTITUTO", se compromete de acuerdo con su capacidad presupuestal a proporcionar los recursos materiales y financieros indispensables para dar cumplimiento a este convenio y de los proyectos y programas que con motivo de éste acuerden "**LAS PARTES**". Así mismo, apoyará con el personal necesario.

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA", se compromete a participar en la ejecución de los diversos programas, planes y proyectos derivados del cumplimiento de este convenio y apoyar con personal, sin menoscabo del cumplimiento de las obligaciones escolares, además de facilitar que en las instalaciones y dependencias de "**LA SECRETARÍA**", se lleven a cabo las actividades derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como



GOBIERNO DEL ESTADO DE Coahuila de Zaragoza
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
FIRMADO



consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.


DÉCIMA TERCERA.- Es voluntad de **"LAS PARTES"** que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción y que tenga vigencia por tiempo indefinido o hasta que sea disuelto mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas, pudiendo las partes darlo por terminado anticipadamente cuando alguna de ellas así lo proponga previo acuerdo por escrito con 60 días de anticipación, sin perjuicio de las actividades o programas que en ese momento se estén ejecutando.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de **"LAS PARTES"** y de común acuerdo, tales modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA QUINTA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por **"LAS PARTES"**, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

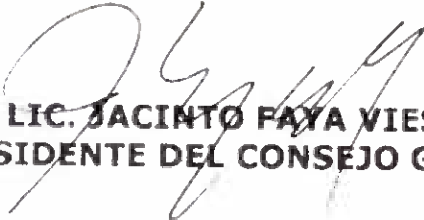
DÉCIMA SEXTA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de **"LAS PARTES"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza a los 14 días el mes de enero del año dos mil ocho.



POR "EL INSTITUTO":

POR "LA SECRETARÍA":



LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL



PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



PROFR. ANDRES MENDOZA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA